



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00071-00
ASUNTO: ACCEDE AL RETIRO DE DEMANDA

Teniendo en cuenta, la solicitud de retiro de la demanda que requiere la apoderada de la parte actora, se verifica el expediente, evidenciándose que no hay medidas cautelares perfeccionadas y la parte demandada no se encuentra notificada, por lo que, se accede al retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.